



COMUNICACIÓN BENEFICIO RENTA EXENTA

Barranquilla D.E.I.P.

Señores ENTIDAD

Asunto: Comunicación de Beneficio Exención de Renta Programa Economía Naranja

Yo, **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.834.004** de Barranquilla, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ROYAL TECH GROUP SAS**, identificada con NIT **901394655-2**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que nuestra empresa se encuentra cobijada con el beneficio de renta exenta por la Resolución 1298 del 27 de Julio del 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, en el cual se nos cobijó con el beneficio del programa ECONOMIA NARANJA por 5 años (2026).

Por tal motivo, solicitamos no sean aplicadas retenciones a título de servicios u honorarios.

En constancia, se firma en Barranquilla el día de la presentación de esta oferta.

Atentamente,

Firma del Representante Legal:

Razón Social del Proponente: **ROYAL TECH GROUP SAS**

NIT: **901394655-2**

Nombre de Quien Firma: **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**

Cédula de Ciudadanía No.: **1.140.834.004** de Barranquilla

Dirección: **Cra 22C No. 68 – 65**

No. Teléfono: **+57 3016895868**

Ciudad: **Barranquilla**

Correo Electrónico: **hello@royaltech.group**

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1298

(27 JUL 2022)

Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por Decreto 1843 de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario -modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019-, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, mediante el cual se sustituye el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016 -modificado a su vez por el Decreto 1843 de 2021-, y en el artículo 1 de la Resolución No. 913 de 2020 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 44 y 65 de la Ley 2155 de 2021 y reglamentado a su vez por el Decreto 1843 de 2021, dispone:

“(...) Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de cinco (5) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 30 de junio de 2022.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los

1298

27 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por Decreto 1843 de 2021"

administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. <Literal derogado por el artículo 65 de la Ley 2155 de 2021>

g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención." (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 286 de 2020 "Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", modificado por el Decreto 1843 de 2021, establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario -modificado por la Ley 2155 de 2021- ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, modificado a su vez por el Decreto 1843 de 2021, dispone que este Ministerio constituirá el "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 0434 del 11 de marzo de 2020, adopta el reglamento operativo del "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que conforme lo dispone el artículo 1.2.1.22.51. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 1843 de 2021:

"(...) El Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura recibirá las solicitudes de los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios para la emisión del acto administrativo de conformidad o no conformidad de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto, (...)

El acto administrativo de conformidad o no conformidad será expedido por el Ministro de Cultura, previo concepto del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0434 de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 1419 de 2020, modificadas por la resolución 0068 de 2022, son integrantes del Comité de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por Decreto 1843 de 2021"

Economía Naranja del Ministerio de Cultura - CENMC: El Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja del Ministerio de Cultura; la Dirección de Artes; la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos; La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento Cultural y el Grupo de Oportunidades e Innovación Pública.

Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 2 del Decreto 1843 de 2021, el Ministerio de Cultura habilitó de manera permanente el portal web www.economianaranja.gov.co, con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario, acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta aludida en los artículos 1.2.1.22.51 y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1843 de 2021.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1843 de 2021, el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, en reunión del día 05 de julio de 2022 emite concepto previo de conformidad, el cual consta en el acta de la respectiva reunión.

Que, de acuerdo con la verificación realizada a los documentos allegados y el concepto previo emitido, mismo que es de carácter favorable, el Comité considera que el proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS., identificada con NIT 901394655, se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6 y 7 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, y modificado por el 1843 de 2021, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, e información de ingresos, financiera, y de empleo, por lo cual el Comité para emitir su concepto previo, se fundamenta en la aplicación de los principios de buena fe y legalidad respecto de la información y documentación suministrada.

Que mediante Resolución No. 913 del 10 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, en su artículo primero; la Ministra delega en la Secretaria General de la Entidad, *"la suscripción de los actos administrativos que se profieran para declarar la conformidad o no, de proyectos de inversión que se sometan al "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura", con el fin de acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Declarar la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por el Decreto 1843 de 2021; de conformidad con el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

1298

27 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por Decreto 1843 de 2021"

Artículo 2.-: El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, modificado por el Decreto 1843 de 2021, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de cinco (5) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1843 de 2021.

Artículo 3.-: Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa ROYAL TECH GROUP SAS., identificada con NIT 901394655; conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4.-: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, remitir copia de esta dentro del mes siguiente, a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; lo anterior con el objeto de que se cumplan los fines establecidos en el artículo 1° del Decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1843 de 2021.

Artículo 5.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

27 JUL 2022


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Proyecto: Leonel Albeiro López Noreña – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento 

Revisaron: Elisa María Ardila – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. 
Margarita Muñoz – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento 
Jennifer E. de las Salas Martínez – Asesora Secretaria General 